



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 08 de Octubre de 2019, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDANO, el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial del Diez (10%) sobre el sueldo devengado en el mes de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 27/2019

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha **08 de Octubre de 2019**, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDANO, el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del Diez (10 %), conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planillas Anexas I y II, que forman parte de la presente Ordenanza, a saber:

✱ *A partir **del 01 de Octubre de 2019**, en el sueldo devengado en el mes de **Octubre de 2019**.-*

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/10/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/10/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2019

Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El considerable incremento en las erogaciones, como consecuencia de las importantes y diferentes inversiones que el Municipio de Jovita, efectúa en materia de Salud.

Que, lo aprobado por Ordenanza Municipal N° 36/2018, respecto a los establecido en el **Art. 4°** punto "**Sobretasa por Servicios de Salud**" de la Tarifaria Municipal 2019, ha sufrido una desactualización y resulta insuficiente, ante el fuerte impacto, que tiene la suba de valores de insumos básicos; sumado a ello la significativa inversión, que ha realizado la Municipalidad de Jovita, en cuanto a obra de infraestructura, equipamiento médico y personal, en el Hospital Municipal Dr. Luis O. Rivero.

Y CONSIDERANDO:

Que los motivos citados tienen directa incidencia, en las transformaciones realizadas en el Área de Salud; las cuales se consideran absolutamente necesarias; a los fines de brindar una mejor calidad de atención y adecuado servicio, a la población de la localidad de Jovita.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 28/2019**

Art. 1°.- MODIFÍCASE el **Art. 4°** punto Sobretasa por Servicio de Salud, de la Ordenanza Tarifaria Municipal 2019, a partir del mes de Octubre del corriente año, quedando redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES-TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

TITULO I

CAPITULO I

Art. 4º.- Sobretasas.

-Tasa por Servicio de Salud:

- Abonar **\$215,00 fijos para las propiedades edificadas**, actualizando el importe establecido por Ordenanza 36/2018.
- Socios Voluntarios: **\$ 215,00 hasta dos personas.**
\$ 215,00 por cada persona.

Art. 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/10/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/10/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2019.

Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, resulta necesario efectivizar, en tiempo y forma, el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este municipio, de su haber correspondiente al mes de **Octubre** del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio está adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, lo que permite solicitar un préstamo para tal fin.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 29/2019

Art. 1°.- APRUEBASE la solicitud de un préstamo para el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este Municipio, de su haber correspondiente al mes de **OCTUBRE** del corriente año, cuya nómina se acompaña como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

Art. 2°.- FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un subsidio de **Pesos Doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000.00)** en concepto de **cuota N° 39**, con destino al cumplimiento de la solicitud que se aprueba por el Art. 1°.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de **Pesos Siete mil seiscientos treinta y nueve (\$7.639.00) mensuales**, durante el término de **treinta y seis (36) meses**.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean, la Coparticipación en los impuestos Provinciales.

Art. 6°- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la ejecución del Préstamo solicitado.

Art. 7°- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita 15/10/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/10/2019. DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Promulgada por Decreto N°/2019. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.